



Primer Juzgado andaluz que aplica la ‘rebus sic stantibus’ como consecuencia del COVID

Aplicando la cláusula ‘rebus sic stantibus’, un Juzgado de Primera Instancia de la provincia de Málaga ha adoptado, en su reciente **Auto de 16 de febrero de 2021**, varias medidas cautelares, en el contexto de una demanda de juicio ordinario por la que se pretende reajustar las obligaciones de arrendador y arrendatario, en el marco de un **contrato de arrendamiento** de local en un gran centro comercial afectado por las restricciones COVID.

Entre otros extremos, el arrendador no podrá reclamar al arrendatario las **garantías** del contrato hasta que judicialmente se decida, si procede, rebajar las rentas. Tampoco podrá ser incluido el arrendatario en ningún **fichero de morosidad**.

Contexto

La actora es una PYME dedicada al comercio minorista que tiene alquilado su local de negocio a un gran tenedor de un centro comercial.

Fruto de las restricciones de movilidad, de las limitaciones de horarios y aforo, de la caída del turismo y del resto de restricciones impuestas por las autoridades competentes para reducir el contagio COVID-19, el arrendatario solicitó al arrendador **renegociar** el precio del alquiler. En cambio, el arrendador (ahora parte demandada) se negó a pactar cualquier tipo de rebaja.

Un comercio del Muelle Uno de Málaga cerrado al público (FUENTE: Málaga Hoy)

No conforme con la anterior conclusión, la represen ...